



Poder Judicial de la Nación

CAMARA COMERCIAL - SALA C

**FAGGIONI, GUILLERMO c/ TRANAMIL S.A. Y OTROS s
/ORDINARIO**

Expediente N° 7153/2020/CA1

Buenos Aires, 18 de junio de 2024.

Y VISTOS:

1. La parte actora pretende que sea revocada la providencia que tuvo por presentada la expresión de agravios de la parte contraria ([fs.308](#)).

En oportunidad de proveer el traslado de los fundamentos recursivos, fue advertido que la presentación realizada por el letrado de la codemandada “Tramanil SA”, había sido ingresada en la bandeja de entradas del juzgado de trámite y no en la correspondiente a este tribunal, por lo que no pudo ser despachada sino hasta que esa circunstancia fue puesta en conocimiento del tribunal por el propio interesado.

Si bien en esa providencia fue señalado el error en el que había incurrido la demandada, aspecto que no fue rebatido por esa parte, el tribunal ordenó el traslado del memorial.

2. Se adelanta que el planteo de la actora será admitido.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho de modo sostenido que la presentación de un escrito ante un órgano inadecuado lo priva de efectos (*Fallos: 281:267; 291:248; 301:459; 303:1347*, entre otros).

Ello, lejos de configurar un ritualismo inoficioso, constituye una exigencia para consolidar el orden y la preclusión que el proceso reclama. Quien negligentemente equivoca la radicación del pleito, debe cargar necesariamente con las consecuencias disvaliosas de su torpeza



salvo que de las circunstancias particulares del caso, surja sin dudas que no obstante el deber de cuidado que el acto exige, el error se torna excusable, supuesto que no se configura en la presente (CNCom, Sala F, “Garantizar SGR c/Brinkman Marilyn y otro s/ejecución prendaria”, del 25.2.22; “C&E Construcciones SA c/Gerenciamiento Fiduciario SA s/ordinario”, del 13.5.2024; entre otros).

En tales condiciones, la expresión de agravios presentada en el juzgado, cuando su radicación se encontraba en pleno conocimiento de la parte, constituye un error inexcusable; a pesar de que la trascendencia del acto requeriría un actuar diligente por parte del interesado.

El art. 259 CPCC resulta claro al regular el procedimiento ordinario en segunda instancia, cuando expresamente establece que la expresión de agravios de un recurso concedido “libremente” contra una sentencia definitiva, debe ser presentada por ante el Tribunal de Alzada al cual fue remitido el expediente.

Admitir lo contrario importaría entrar en un terreno lindante con lo arbitrario, apartándose de los principios genéricos de perentoriedad de los plazos establecidos por el código de forma el cual garantiza no sólo la defensa en juicio de las partes, sino el debido proceso legal (en tal sentido, CNCom, Sala B, “Peluffo Rodolfo Arturo c/Cedinsa SA y otros s/ordinario”, del 29.11.19).

3. Por lo expuesto, se resuelve: revocar la providencia dictada a [fs.308](#) y archivar el escrito presentado a [fs.303/307](#) y la contestación de agravios presentada de manera subsidiaria por la parte actora.

Notifíquese por Secretaría.

Procédase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013.

Fecha de firma: 18/06/2024

Alta en sistema: 19/06/2024

Firmado por: MATILDE BALLERINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRA NOEMI TEVEZ, Vice Presidente Tercero

Firmado por: EDUARDO R. MACHIN, VOCAL

Firmado por: PAULA ELENA LAGE, PROSECRETARIA DE CÁMARA



#34932349#416325475#20240614111921585



Poder Judicial de la Nación

CAMARA COMERCIAL - SALA C

Oportunamente, cúmplase.

Las Dras. Matilde Ballerini y Alejandra N. Tevez suscriben la presente en razón de lo dispuesto por esta Cámara en el Acuerdo del 20.12.23 y por haber sido desinsaculadas mediante sorteo realizado el día 26.12.23 para subrogar las Vocalías 8 y 9, respectivamente.

EDUARDO R. MACHIN

MATILDE E. BALLERINI

ALEJANDRA N. TEVEZ

PAULA E. LAGE

PROSECRETARIA DE CÁMARA

En la misma fecha se registró la presente en el protocolo de sentencias del sistema informático Lex 100. Conste.

PAULA E. LAGE

PROSECRETARIA DE CÁMARA

